

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Servicio por procedimiento abierto (artículos 138.2, 139 y 157 del TRLCSP), con varios criterios de adjudicación (artículos 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Sujeto a regulación armonizada –artículo 16.1.b) del TRLCSP en relación con la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre-, y susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales –artículo 40. apartados 1.b) y 2.a) del TRLCSP-.

Tramitación: Ordinaria.

Necesidades a satisfacer: La Dirección General de Medio Ambiente en virtud del Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación en materia de residuos y calidad del aire, autorizaciones ambientales autonómicas y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos de tierra al mar, fomento y cambio climático, etc.

En materia de prevención de la contaminación, la Dirección General de Medio Ambiente vela por el cumplimiento, entre otras, de las obligaciones establecidas en la *Directiva Marco 2008/50/CE* relativa a la calidad del aire transpuesta a derecho interno mediante la Ley 34/2007, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico desarrollada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad el aire. Este Real Decreto de mejora de calidad del aire, exige a las comunidades autónomas, entre otros aspectos, la obligatoriedad de realizar la evaluación de la calidad del aire en su territorio regional por medio de redes de medición y técnicas de modelización de los contaminantes atmosféricos (Artículo 6 RD 102/2011), así como disponer de los datos de calidad del aire en los formatos adecuados de manera que permita su difusión pública (Artículo 28 RD 102/2011).

Es por ello, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire, que consta de 8 estaciones de medida de la calidad del aire fijas, y dos estaciones de medida móviles distribuidas en distintos términos municipales de la Región. Las estaciones de medida son instalaciones autónomas provistas de instrumentación de análisis de los distintos contaminantes (Dióxido de Azufre, Ozono, Materia Particulada, benceno, óxidos de nitrógeno, etc.). El sistema de medida en "tiempo real" que llevan a cabo las estaciones de medida supone la obtención de datos de calidad del aire de forma continua, y son remitidos por conexión telefónica cada hora al sistema de control de la red. Los datos obtenidos son actualizados cada hora de forma automática a la página web de calidad del aire, de forma que pueden ser consultados por la población como un sistema de información pública directo (se puede acceder directamente enlace: por http://www.carm.es/cmaot/calidadaire/portal/).



Con la finalidad de realizar los trabajos anteriormente expuestos, este Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental impulsó en el año 2016 los trámites para la contratación del "Servicio de explotación y gestión de datos de la red de vigilancia de la calidad del aire de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, año 2016", con una vigencia de 1 año prorrogable a 21 meses en total incluida la prórroga. Por tanto, se hace necesario impulsar un pliego para dar continuidad de dichos trabajos, con la finalidad de satisfacer las obligaciones impuestas por la legislación aplicable: Gestionar y explotar los datos y sistemas de información pública de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire, en cumplimiento del Real Decreto 102/2011, sobre el estado de la calidad del aire en la Región de Murcia.

Los datos obtenidos de forma automática por la instrumentación de análisis necesitan ser comprobados, al objeto de verificar que corresponden a datos válidos, es por lo que es necesario proceder a la validación técnica de los datos obtenidos por las estaciones de medida, siendo esta validación, así como los siguientes trabajos a desarrollar, el objeto de este contrato:

- La validación de los datos de inmisión de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.
- El Mantenimiento de la base de datos de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.
- La recopilación y preparación de la información de calidad del aire para el intercambio de información entre administraciones públicas.
- La elaboración de informes de la calidad del aire, mediante el tratamiento de los datos de la red de vigilancia, así como la elaboración de otros informes (sobre incidencias acontecidas, valores anormales de parámetros registrados, etc).
- La gestión del portal de calidad del aire para la información al público. Así como la prepuesta en marcha del Protocolo de Actuación ante superación de los valores umbrales establecidos en la normativa.
- Implantación de un sistema de control de garantía de calidad de los datos.
- Auditorías internas de los procedimientos de validación de datos.

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2017-2019.

Autor del Pliego: José Mora Navarro, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 188.200,00 €	Importe en letra: Ciento ochenta y ocho mil doscientos euros.
IVA: 39.522,00 €	IVA: Treinta y nueve quinientos veintidós euros.

Pza. Juan XXIII, s/n 30008 – Murcia ☎ 012 www.carm.es/cagric

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.07.00.442A.227.06. Proyecto: 37162

Distribución en anualidades:

- Año 2018: 94.100,00 € + 19.761,00 € (21% IVA) = 113.861,00 € - Año 2019: 94.100,00 € + 19.761,00 € (21% IVA) = 113.861,00 €

TOTAL 227.722,00 €

Financiación: Fondos propios de la CARM.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución es de dos años desde el día 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2019. Este contrato está previsto para que empiece el 1 de diciembre de 2017, según cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este contrato se podrá prorrogar por acuerdo mutuo de las partes antes de su finalización y por un plazo no superior a 2 años, (por tanto, incluyendo la prórroga, el tiempo máximo del presente servicio será de 4 años).

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado TRES, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses a partir de la finalización de los trabajos.

H.- GARANTÍAS

THE GLAND THE STATE OF THE STAT	
PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige.	5% del precio de adjudicación

I.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

El pago se realizará mediante certificaciones trimestrales, según se establece en el apartado 5 del Pliego de Condiciones Técnicas, en función de los trabajos realizados. El importe se ajustará al precio de adjudicación.

La empresa contratista deberá presentar en los 10 días siguientes a la terminación de cada trimestre, una Memoria que contenga una descripción detallada y relación de los trabajos realizados en virtud del presente contrato, y correspondientes a dicho trimestre. Dicha memoria deberá ser presentada ante el centro de trabajo con competencias en materia de medio ambiente y particularmente en materia de calidad del aire. Cuando dichos trabajos impliquen la realización de informes, éstos se adjuntarán a dicha memoria.

Una vez presentados dichos trabajos, el director de los trabajos efectuará la relación valorada de los trabajos realizados por la empresa contratista, y las conformará.



Sobre la base de las relaciones valoradas, se extenderán las correspondientes certificaciones que serán abonadas a la empresa contratista, de acuerdo con las cuantías por trimestre establecidas en el cronograma establecido en el apartado de PRESUPUESTO del Pliego de Condiciones Técnicas, y en el que se abonará con cargo al año 2018 los trabajos realizados en los cuatro primeros trimestres, y se abonará en el año 2019 los trabajos realizados en los cuatro últimos trimestres.

Dichos trabajos han sido explicados detenidamente en el apartado de DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR del pliego, a modo resumen son los siguientes:

- Validación de los datos de inmisión de la Red de Vigilancia
- Mantenimiento de base de datos de la Red de Vigilancia
- Recopilación y preparación de la información de calidad del aire para el intercambio de información entre administraciones públicas
- Elaboración de informes de la calidad del aire
- Información al público Gestión portal web Calidad del Aire.
- Implantación de un sistema de control de garantía de calidad de los datos.
- Auditorías internas de los procedimientos de validación de datos.

Se presentarán al menos dos copias en formato papel y una en digital de los trabajos desarrollados en las dependencias del centro de trabajo de la Administración Autonómica con competencias en materia de medio ambiente y particularmente en materia de calidad del aire.

Como documentación final, la empresa contratista presentará una Memoria Final explicativa de los trabajos llevados a cabo en ejecución del proyecto, indicando el alcance de los mismos y los objetivos cumplidos.

Todos los informes son susceptibles de aprovechamiento independientes.

El importe de las certificaciones se ajustará al precio de adjudicación.

J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: http://www.facturae.gob.es

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: <u>Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</u>CODIGO DIR3 A14003281

Órgano de contratación: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (apoyada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017). CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: <u>Dirección General de Medio Ambiente</u> CODIGO DIR3 A14022341



El CODIGO DIR3 correspondiente a cada uno de los señalados órganos, al momento de expedición de la factura, se puede consultar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1.- Solvencia Técnica y Profesional:

Deberá acreditarse la solvencia técnica en base al artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto). En particular, se deberán acreditar los siguientes medios:

Se deberá tener experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Dicho importe se calculará en concordancia al importe estimado según el punto 2.1 de este informe, siendo el siguiente:

- Igual o superior a **65.870,00€**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Además se deberán acreditar los siguientes medios:

- a) Deberá adscribirse a la ejecución del contrato al menos 2 licenciados o graduados competentes en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y al menos un año de experiencia en el reconocimiento y la interpretación de los patrones espacio-temporales, en seguimientos asociados a redes de control y vigilancia de la calidad del aire, y en validación de datos de los valores de inmisión registrados por las estaciones de medida de la calidad del aire. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo y copia compulsada del título académico.
- b) Deberá adscribirse a la ejecución del contrato al menos 1 **informático**, con capacidad y al menos un año de experiencia en el tratamiento y gestión de datos. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo y copia compulsada del título académico.

2.- Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se define en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), que establece que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración e superior a un año. Dicho importe se calculará en concordancia al importe estimado según el punto 2.1 de este informe, siendo el siguiente:

- Igual o superior a 141.150,00€

La acreditación del volumen anual de negocios se realizará conforme al artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

L.1.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

(Hasta 100 PUNTOS): (SOBRE nº 2)

1.- <u>Oferta económica</u>: Se valorará entre **0 y 50 puntos**. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$Vi = 50 \times \frac{Ofertamascara - Ofertai}{Ofertamascara - Ofertamasbarata}$$

Ofertai = Oferta a valorar

- 2.- <u>Ampliaciones de horarios y periodos</u>: Independientemente del horario mínimo y periodos exigidos en el apartado 3.1. del pliego de condiciones técnicas, se valorará con hasta **20 puntos** la mejora consistente en las siguientes ampliaciones de horarios y periodos:
 - Periodo comprendido desde las 17:00 horas de un día hasta las 08:00 horas del día siguiente (15 horas), durante los meses de enero a abril, y de octubre a diciembre (total de 7 meses). El periodo ofertado en este tramo deberá ser como mínimo de 4 horas. Se valorará con 10 puntos la máxima franja horaria ofertada en los meses de enero a abril, y de octubre a diciembre, valorándose el resto de ofertas horarias de forma proporcional, siempre que dicha franja sea como mínimo de 4 horas.



• Periodo comprendido desde las 20:00 horas de un día hasta las 08:00 horas del día siguiente (12 horas) durante los 5 meses restantes (correspondientes a mayo, junio, julio, agosto y septiembre). El periodo ofertado en este tramo deberá ser como mínimo de 4 horas. Se valorará con 10 puntos la máxima franja horaria ofertada en los meses correspondientes a mayo, junio, julio, agosto y septiembre, valorándose el resto de ofertas horarias de forma proporcional, siempre que dicha franja sea como mínimo de 4 horas.

En dichos periodos, los trabajos deberán ser realizados por al menos un licenciado o graduado competente en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y experiencia en el reconocimiento y la interpretación de los patrones espacio-temporales, y deberán ser desarrollados de forma presencial en un local que posea las características exigidas en el pliego. Para acreditar este extremo se deberá presentar Declaración Responsable que incorpore dicho compromiso.

En el caso en que se proponga esta mejora, deberá ser justificada mediante Declaración Responsable de los diferentes turnos de trabajo y número de personas asociadas a dichos turnos.

- 3.- <u>Disminuciones en el tiempo de validación de los datos</u>: Se valorará con hasta 20 puntos las menores diferencias horarias que transcurran entre los datos registrados por las estaciones de medida a tiempo real, con respecto a los datos validados, siempre que la diferencia ofertada entre los datos registrados y validados sea <u>menor de 8 horas</u>. Se valorará de la siguiente manera:
 - Si la diferencia entre los datos registrados por las estaciones de medida a tiempo real, con respecto a los datos validados, está comprendida entre 8 y 5 horas (siendo menor de 8, pero mayor o igual que 5). Se valorará con 10 puntos.
 - Si la diferencia entre los datos registrados por las estaciones de medida a tiempo real, con respecto a los datos validados, es menor de 5 horas pero mayor o igual a 2 horas. Se valorará con **15 puntos**.
 - Si la diferencia entre los datos registrados por las estaciones de medida a tiempo real, con respecto a los datos validados, es menor de 2 horas pero mayor o igual que 1 hora. Se valorará con **20 puntos**.
- 4.- <u>Titulaciones académicas</u> del personal destinado a realizar el trabajo. Hasta 10 puntos repartidos de la siguiente manera:
 - Por adscribir a la ejecución del contrato, además de los mínimos previstos y exigidos en la solvencia técnica, a licenciados o graduados competentes en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y experiencia en el reconocimiento y la interpretación de los patrones espacio-



temporales. **5 puntos** repartidos de la siguiente manera: Se valorará con 1 punto tener adscrito a 1 licenciado o graduado, 3 puntos por 2 licenciados o graduados, 5 puntos por 3 licenciados o graduados o más.

• Por adscribir a la ejecución del contrato, además de los mínimos previstos y exigidos en la solvencia técnica, informáticos adicionales, 5 puntos repartidos de la siguiente manera: Se valorará con 1 punto tener adscrito a 1 informático, 3 puntos por 2 informáticos, 5 puntos por 3 informáticos o más.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá acreditar las titulaciones académicas de los integrantes del grupo de trabajo que estará adscrito a la ejecución del trabajo, con indicación de su nombre, titulación y D.N.I., e indicando cuál de ellos será el responsable que actuará como interlocutor con la administración. Este responsable deberá ser un licenciado o graduado competente en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y al menos un año de experiencia en el reconocimiento y la interpretación de los patrones espacio-temporales, en seguimientos asociados a redes de control y vigilancia de la calidad del aire, y en validación de datos de los valores de inmisión registrados por las estaciones de medida de la calidad del aire. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa destinataria del trabajo.

M.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

No procede.

N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a 376.400,00 euros (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos euros).

Ñ.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental

O.- PROGRAMA DE TRABAJO

El que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas

P.- SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar.

O.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia para 2017, este contrato podrá modificarse para posibilitar el objetivo de la estabilidad presupuestaria reduciendo el precio hasta un máximo del 5% a iniciativa del Órgano de contratación.

Pza. Juan XXIII, s/n 30008 – Murcia **2** 012 www.carm.es/cagric

S.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y Perfil del Contratante

T.- GASTOS DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Este contrato estaría sujeto a la Tasa T020 de la Orden de 16 de febrero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2017.

U.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.300,00 €

V- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.

Murcia, a 16 de junio de 2017 EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(En virtud del Actuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)

de Controle Folo: Javier Falcón Ferrando

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del servicio descrito en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.
- 1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como **Anexo** II.

2.- PRESUPUESTO.

- 2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 2.2.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP), en el mismo apartado C de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.
- 3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite de los cuatro años de vigencia establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, es el que figura en el apartado E de la hoja de datos básicos y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos.

5.- REGIMEN JURÍDICO.



- 5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,-RGLCAP-, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido y demás disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
- 5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.
- 5.3.-Las características del órgano de contratación vienen reguladas por lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.
- 5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, cuya dirección postal es 30005 Murcia, c/ Sta. Teresa, 21 y por delegación, la Secretaria General de la misma, con igual dirección postal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 6.1.- La adjudicación se efectuará por <u>procedimiento abierto</u> con <u>varios criterios de</u> <u>adjudicación</u> que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, a tenor de los artículos 138.2 y 150 del TRLCSP. Los criterios estarán directamente vinculados al objeto del contrato, tal como dispone el último artículo citado.
- 6.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado T de la hoja de datos básicos.
- 7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RCAP., por lo que mediante télex, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de



expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.3.- Las proposiciones constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:

- Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC art. 59 Directiva 2014/24/UE).

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, de 2014, sobre contratación pública y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratción previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE 8/04/2016), los licitadores tienen el derecho de sustituir la presentación bien de la documentación de capacidad y solvencia, exigida en el presente Pliego o bien de la Declaración Responsable de su posesión, prevista en el Anexo IV del mismo Pliego, por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos de aquella capacidad y solvencia en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato..

A estos efectos será facilitado a los licitadores el archivo xml en el Anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante de la CARM con los datos necesarios para su cumplimentación.

Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.



Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.
- d) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones. Este documento deberá ir firmado por el representante de la empresa.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

-Sobre nº 2. Oferta económica y criterios evaluables de forma automática.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que figura en el apartado L.1 del Anexo I —Datos Básicos del Contrato- del Pliego.

La oferta económica y el resto de criterios evaluables de forma automática han de ajustarse a los modelos que figuran en los **Anexos VI y VI-A** de este Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incursas en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 73.2 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.



Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1.- El acceso a los Pliegos del presente contrato se facilita a los licitadores interesados por medios electrónicos informáticos o telemáticos, a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación que se especifica en la cláusula 34.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- 9.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.
- 9.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.
- 9.3.- Posteriormente, la Mesa procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, a la apertura pública, examen y valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que figura en el **apartado L del Anexo I** –Datos Básicos del Contrato- del Pliego.
- 9.4.- La mesa de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la puntuación obtenida por las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el



apartado L1 del Anexo I -hoja de datos básicos- de presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP.

- 9.5.- Según el artículo 152.1 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Tales parámetros vienen establecidos el artículo 85 del RCAP, al que remite el apartado M de la hoja de datos básicos.
- 9.6.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).
- 9.7.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

- 9.8.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
- 9.9.- La Mesa de Contratación, de acuerdo a los artículos 160.1 y 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador cuya oferta sea la económicamente mas ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

- 9.10.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP.
- 9.10.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:
- a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.



- b) En el caso de personas jurídicas, CIF. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.
- d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en Anexo VII del presente Pliego.
- e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado K del Anexo I -Datos Básicos del Contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado K de la hoja de datos básicos del contrato.

Las declaraciones apropiadas de las instituciones financieras, acreditativas de la solvencia económica y financiera, exigida en el apartado \mathbf{K} se ajustarán al modelo establecido en el Anexo XI del presente Pliego.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de lo que deba ser ejecutado por éstos, no exceda del 50% del precio del contrato (artículo 65.1, segundo párrafo TRLCSP).



A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en Anexo VIII del presente Pliego.

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en Anexo IX del presente Pliego.

En el supuesto de que concurran empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

- f) Acreditación de disposición efectiva de los medios personales exigidos al licitador en la letra K del Anexo I, Datos Básicos del Contrato, del presente Pliego.
- g) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en Anexo X del presente Pliego.
- 9.10.1.1.- La documentación exigida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- 9.10.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.
- 9.10.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará independientemente y con carácter anticipado al de aportación de la documentación prevista en el repetido artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 8.14.2.
- 9.10.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.



- 9.10.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 9.10.2.- Cumplimentado el requerimiento anterior, acreditativo de la solvencia y capacidad del licitador propuesto para la adjudicación del contrato, se procederá a efectuar al mismo el requerimiento de aportación de la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP siguiente:
- a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

- b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.
- d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en Anexo X del presente Pliego.

- e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.
- f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado H de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal



prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

- g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado U de la hoja de datos básicos.
- h) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 9.11.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 9.12.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre nº 1.

9.13.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación



requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 9.14 de este Pliego.

- 10.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.
- 10.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

11.- REVISIÓN PERIODICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado F de la hoja de datos básicos.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

- 12.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.
- 12.2- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado I de la hoja de datos básicos.
- 12.3.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.
- 12.4.- El contratista podrá proponer a la Administración, necesariamente por escrito, aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre que no afecten a las condiciones definidas en el contrato. Si el Director de los trabajos las estima convenientes, aunque no necesarias, podrá autorizarlas por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

13.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o



bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado J del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

13.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado $\bf J$ del Anexo I del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado mas reciente, al momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

- 14.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y asimismo, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas por la normativa vigente en la materia.
- 14.2 El incumplimiento de tales obligaciones por el contratista no conllevará responsabilidad alguna para la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

15.- GASTOS E IMPUESTOS

- 15.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.
- -Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en el apartado U de la hoja de datos básicos, y de tasa por prestación de servicios y actividades facultativas que se menciona en el apartado T de la misma hoja.
 - Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

- 16.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo establecido en el apartado **O** de la hoja de datos básicos, a contar desde la formalización del contrato. Si por la naturaleza del contrato no fuera necesario o apropiado presentar dicho programa, se hará constar así en el citado apartado.
- 16.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

- 17.1.- El facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:
 - -Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- -Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
 - -Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- -Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- -Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
 - -Formular la liquidación del trabajo realizado.
 - -Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1.- Según dispone el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El responsable de este contrato, si lo hubiere, es el reseñado en el apartado Ñ de la hoja de datos básicos.

19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos





derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

20.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

20.1.- Cuando de la naturaleza del contrato se deduzca esa necesidad, el contratista deberá disponer antes del comienzo de los trabajos y mantener durante su ejecución una Oficina de Trabajo, con la conformidad del Director de los trabajos, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

21.- NORMAS GENERALES

- 21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- 21.2.- En todo caso, los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director de los trabajos.
- 21.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 21.4.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).
 - 21.5.- Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones dictadas por Director de los mismos.
- Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en los Pliegos.
- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o



informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

22.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

22.1.- Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será la del acta de iniciación de los mismos.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

- 23.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.
- 23.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal, por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.
- 23.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habérsele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en esa situación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 24.1.-Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.
- 24.2.- De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.



- 24.3.- En el supuesto de contratos de servicio de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.
- 24.4.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los servicios contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.
- 24.5.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.
- 24.6.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.
- 24.7.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado **R** de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **P** de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

26.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

- 26.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.
- 26.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.
- 26.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.



26.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

27.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos reflejados en la cláusula 20.4 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

8.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

- 28.1.- Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el responsable del contrato, si lo hubiera, el director, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 28.2.- Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.
- 28.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

30.-PLAZO DE GARANTIA

30.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.



30.2.- Transcurrido el plazo de garantía establecido sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

31.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

- 31.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:
- -Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - -Protección del Medio Ambiente: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
- -Empleo y condiciones laborales: Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Instituto de Seguridad y Salud Laboral y Servicio Regional de Empleo y Formación, adscritos a esa Consejería.

32.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

32.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado N del Anexo I - Datos básicos del contrato.

33.- PERFIL DEL CONTRATANTE

34.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.
- Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.
- Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.
- Anexo IV.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.
- Anexo V.- Modelo de compromiso de UTE.
- Anexo VI.- Modelo de oferta económica.

Anexo VI-A.- Modelo de declaración relativa a criterios evaluables de forma automática.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo VIII.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo IX.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (únicamente a aportar por licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo X.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia, a 16 de junio de 2017 EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)

Fdo: Yayier Falcón Ferrando

(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

<u>D</u> /D ^a	·····	con	D.N.I./NIF
nºen nombre p	oropio (si se trata d	de persona	física), o como
representante	de		la
empresa		CIF	
en calidad de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	para	concurrir a la
contratación del servicio "			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 9.14.1 del presente Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

<u>D</u> /D ^a	con D.N.I/NIF
nºen nombre propio (si se trata de	persona física), o como
representante de	la
empresa	CIF
en calidad de	, para concurrir a la
contratación del servicio "	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
DECLARA	
empresas, de acuerdo con artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se pres concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo	senta a esta licitación
☐ Que la empresa a la que represento forme empresas, de acuerdo con artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presen concurriendo con otras empresas pertenecientes al mism	lo establecido en el nta a esta licitación no
☐ Que la empresa a la que represento no forma	and the second of the second o
empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artícu Comercio.	io 42. i dei Codigo de
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)	

(Marcar con X la casilla que proceda)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

<u>D</u> /D ^a				******			<u>,</u> con	D.N.	I./NIF n	0		<u>,</u>	_en
						persona							
						• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •							
						persona							
		•				,	•			•			
						<i>A</i>							
						DECLAR	AN						
Empresa						e com	•						
conjunta)	/	S	olidari	ame	nte,	а	е	jecutar		las	ol	oras nº
		20.	. Ou	e asin	niem	o se com	oromete	n c	aso de	resulta	r adiud	icatai	rine
a constitu	uirse en					Empresa		11, 0	aso ac	rosuita	adjud	loatai	1103,
		3°	- Qu	e la pa	articio	oación de	cada un	a de	e la Emi	oresas	es la si	auier	nte
				•								34.0.	
				· ·				7		%			
				*****			de 	esigr para	nan a que, c	lurante	la vige		
		14				tación de					de la r	nisma	a, a

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)



(SOBRE N° 2)

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D ^a										
									,	en
nombre pr										
en calid	lad de									
teléfono										en
,		se	com	promete	а	realiza	ar (objet	0	del
contrato)										
*************										de
(cifra) (letra)										
							en e	l qu	e no	se
incluye la consigna	cantidad	correspor	ndiente al	Impuesto	sobre	el valor a	añadido	(IVA), que	se
				occurrence.				€,		de
acuerdo co que se rige			_					culare	s por	los

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Pza. Juan XXIII, s/n 30008 - Murcia **☎** 012 www.carm.es/cagric

del

(SOBRE Nº 2)

calidad de

ANEXO VI-A

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre nº 2)

D/Da_____en nombre propio (si se trata

DECLARO

...... para concurrir a la contratación

	trato, señalados en el punto L.1, Ap	nplimiento me comprometo de resultar partados 2, 3 y 4 del Anexo I – Datos
	TABLA DE CRITEROS	
	(Pliego Validación datos, 1 año)	
1. Oferta Económica		
2. Titulaciones Académicas	Número de Licenciados o graduados ¹	Número de Informáticos ²
además de los mínimos exigidos en la solvencia técnica		
3. Ampliaciones de horarios y periodos	Número de horas ampliadas³ desde las 17:00 horas de un día hasta las 08:00 horas del día siguiente, durante los meses de enero a abril, y de octubre a diciembre (no son válidas las ampliaciones menores de 4 horas)	Número de horas ampliadas³ desde las 20:00 horas de un día hasta las 08:00 horas del día siguiente durante los meses correspondientes a mayo, junio, julio, agosto y septiembre (nos son válidas las ampliaciones menores de 4 horas)
4. Disminuciones en el	·	e los datos registrados resulten validados
tiempo de validación de los datos	(no son válidas el número de horas transcurridas	cuyo valor sea igual o mayor de 8 horas)

¹ Consistente en licenciados o graduados competentes en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y experiencia en el reconocimiento y la interpretación de los patrones espaciotemporales

² Informáticos con capacidad y experiencia en el tratamiento y gestión de datos.

³ Independientemente del horario mínimo y periodos exigido en el apartado 3.1. del pliego de condiciones técnicas



ANEXO VII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

<u>D</u> /D ^a		con	D.N.I/NIF.
$\underline{n^o}\underline{n_{i-1}}$ en nombre	propio (si se trata	de persona	física), o como
representante	de		la
empresa		CIF	
en calidad de		para	concurrir a la
contratación del servicio "		***************************************	"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3º- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

<u>D</u> /D ^a		con	D.N.I/NIF
$\underline{n^o}$ en nombre	propio (si se trata de	persona	física), o como
representante	de		la
empresa	*************		CIF
en calidad de		, par	a concurrir a la
contratación del servicio "	**************	*****	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (a aportar por Empresas inscritas en ROLECE).

D/D ^a		.,,,,,,,,,,,,			T		con		D.N	<u>\. </u> /NIF
$\underline{n^{o}}_{m}en$	nombre	propio	(si	se	trata	de	persona	física),	0	como
representante				de	;					la
empresa							********		*****	en
calidad de					, p	ara	concurrir	a la co	ntra	ıtación
del servicio "								i		
		DEC	CLAI	RO						
Que no form										
empresa, ninguna pers a los que se refiere la L										
Política.	-									
(Lugar, fech	a, firma y	sello de	la e	mpr	esa)					

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

<u>D</u> /D ^a , <u>con D.N.I.</u> <u>n</u> °
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresaCIF
en calidad depara concurrir a la
contratación del servicio "",
mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la
Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de
la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de
estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente
ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con
la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

